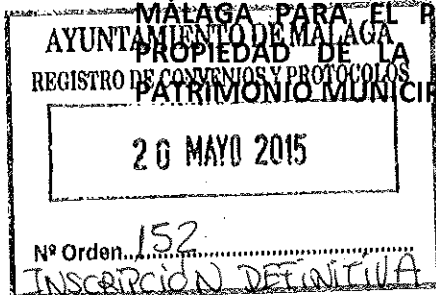




museo del patrimonio municipal

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL PRÉSTAMO TEMPORAL DE CINCO PIEZAS ARQUEOLÓGICAS DE LA FUNDACIÓN PARA SU EXPOSICIÓN EN EL MUSEO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE MÁLAGA



En Málaga, a 11 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA MARÍA DOLORES CANO ROMERO**, mayor de edad, con DNI número [redacted] actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, con CIF número [redacted] / domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en 29015-Málaga, en la Calle [redacted], en calidad de Directora General y apoderada de dicha Fundación.

De otra parte, **DOÑA GEMMA DEL CORRAL PARRA**, actuando en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, con CIF número [redacted] y domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en 29001-Málaga, en la Alameda Principal 23, en calidad de Teniente Alcalde Delegada de Cultura.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para contratar, obligarse y libremente

EXPONEN

I.- Que **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, es una Fundación bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de **MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (UNICAJA)**, tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria, y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:

1. La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
2. La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A
3. La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.
4. La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

II.- Que el **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** está ultimando la incorporación de nuevas tecnologías interactivas y audiovisuales en el **MUSEO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE MÁLAGA** (en adelante MUPAM), que recrean la trayectoria histórica de la ciudad de Málaga, con la intención de que estos medios y soportes tecnológicos se apoyen sobre vestigios y elementos materiales de cada una de las épocas a tratar.

III.- Que para la puesta en marcha de dicho proyecto, el **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** solicita a **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, mediante la firma de este convenio, el préstamo temporal de cinco piezas arqueológicas, cuyas imágenes y características se recogen en el **ANEXO I** adjunto a este convenio, formando parte integrante del mismo.

IV.- Que **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, atendiendo a sus fines fundacionales, está del mismo modo interesada en prestar de forma temporal las piezas anteriormente indicadas.

V.- Por todo lo expuesto anteriormente, ambas partes desean fijar las condiciones con arreglo a las cuales **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** presta de forma temporal al **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, las piezas arqueológicas referenciadas y a tal efecto, convienen el presente **CONVENIO DE PRÉSTAMO**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Mediante la firma de este convenio **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, (en adelante también podrá ser designada como **prestador**), presta de forma temporal al **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** para su exposición en el **MUPAM** (en adelante podrá ser designada como **prestatario**), las piezas arqueológicas pertenecientes al fondo de Arte de Fundación Bancaria Unicaja, para la realización del proyecto mencionado en el expositivo segundo de este documento.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente convenio tenga una duración de SEIS (6) MESES, plazo que comenzará a contar desde la puesta a disposición del MUPAM de las piezas referencias.

Este convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por idénticos periodos de seis meses hasta un máximo de dos anualidades.

TERCERA.- LUGAR DE EXPOSICIÓN

Las piezas quedarán expuestas en el **MUPAM**, sito en 29016-Málaga, en el Paseo de Reding, número 1, bajo la supervisión de **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**. Los gastos en los que incurra el prestatario para la realización del mencionado proyecto serán a su costa, no pudiendo repercutir al prestador los mismos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

La aceptación del préstamo temporal, implica para el prestatario la asunción de las siguientes obligaciones:

- Hacerse cargo de las piezas mencionadas, comprometiéndose a reintegrar las mismas a la finalización de vigencia del convenio o en el momento en que lo solicite, mediante escrito, el prestador en caso de incumplimiento de lo pactado en este documento.
- Las piezas quedarán depositadas en el **MUPAM**, sito en 29016-Málaga, en el Paseo de Reding, número 1, no pudiendo ser trasladadas sin previa autorización del prestador.
- El prestatario queda obligado a adoptar las medidas convenientes para garantizar la integridad y el estado de conservación de las piezas mencionadas.
- Al prestador o persona/as en quien/es delegue, le será permitido en cualquier momento el examen de las condiciones de exposición de las piezas, siempre de acuerdo con el régimen horario del recinto.
- Suscribir la correspondiente póliza de seguros "clavo a clavo" que proteja las piezas indicadas.
- Dicha colaboración habrá de hacerse constar en cuantos rótulos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y en general, en todo tipo de informaciones, expresadas por cualquier medio o soporte, relacionadas con la actividad que motiva su celebración. Igualmente el **MUSEO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE MÁLAGA**, deberá instalar un rótulo o distintivo en lugar visible del espacio donde se ubique el proyecto referenciado, en la que figure que las piezas objeto de este convenio, pertenecen al fondo de Arte de la Fundación Bancaria Unicaja y han sido cedidas para tal fin.
- El **MUPAM** facilitará a **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, una agenda de presentaciones en cuanto las fechas sean ajustadas. Asimismo, tras la finalización de la colaboración se aportará una Memoria Técnica que evaluará el alcance y difusión de la misma, tanto a nivel de visitantes como su repercusión en los medios de comunicación.
- Aceptar las condiciones particulares que para este préstamo especifique el prestador.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

Serán obligaciones de la **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**:

- El préstamo de las piezas arqueológicas, que aparecen reflejadas en el **ANEXO I** de este documento para la realización del proyecto mencionado.
- Aceptar que dichas piezas sean expuestas al público de acuerdo con las normas del recinto, así como dejar fotografiar o filmar para los medios de comunicación o con fines educativos.

- Participación de representantes de la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, en cada uno de las actividades vinculadas al proyecto.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse, sin derecho a compensación económica alguna, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por transcurso del periodo de vigencia pactado.
- c) Cuando alguna de las partes incurriera en situación de insolvencia profesional o definitiva declarada en un procedimiento judicial.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

Sin perjuicio de lo previsto en la estipulación anterior, el presente convenio podrá ser resuelto con antelación a su vencimiento, por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de la otra parte de cualquiera de las obligaciones asumidas en el mismo. Dicha resolución se hará efectiva una vez transcurrido el plazo de quince días desde la recepción por el incumplidor del requerimiento efectuado por el cumplidor denunciando tal incumplimiento, sin que éste haya sido subsanado, y supondrá la extinción automática del presente convenio. En este caso la parte incumplidora reintegrará los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiera ocasionado a la otra parte.

OCTAVA.- CESIÓN.

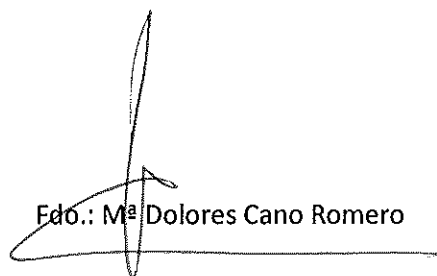
El **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** no podrá ceder o transmitir, total o parcialmente, por ningún medio su posición en el presente acuerdo a ningún otro tercero.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Ambas partes, con renuncia a los fueros que pudieran corresponderles, establecen que cualquier disputa o controversia que surja en relación a la aplicación o interpretación del contenido del presente convenio será sometida a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Orden Civil de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento

Por **FUNDACIÓN UNICAJA**



Fdo.: M^{ra} Dolores Cano Romero

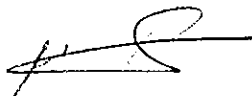
Por **MUPAM**



Fdo.: Gemma del Corral Parra

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2015.

Málaga, a 19 de mayo de 2015.
LA JEFA DEL SERVICIO DE
GESTIÓN ECONÓMICA



Fdo.: M.ª Teresa Barrau Mateos

ANEXO I

Reg. 6980

Ánfora tardorromana

SS. IV-V

Cerámica

90 x 30 cm. aprox.

UBICACIÓN: OFICINA 3000-
4 - MÁLAGA 56 -

MOLINA LARIO N.º 24

Valoración: 1000€



OBSERVACIONES: Ánfora cerámica tardorromana para transporte y depósito de líquidos (aceite, vino, etc.). Estado de conservación óptimo, sin restauraciones, roturas ni añadidos visibles. Se acompaña de pequeño trípode de sujeción para su uso expositivo.

Reg. 0934

Pequeña botella
andalusí -- Periodo
califal

SS. X-XI

Cerámica

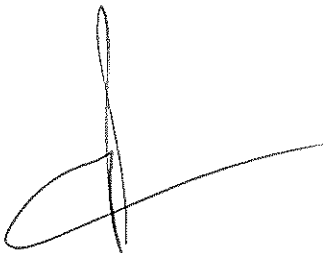
15 x 15 cm. aprox.

UBICACIÓN: OFICINA
3000-4 - MÁLAGA 56
MOLINA LARIO N.º 24

Valoración: 900€



OBSERVACIONES: Pequeña botella doméstica andalusí en cerámica; época califal. Estado de conservación óptimo, sin restauraciones, roturas ni añadidos visibles.



Reg. 2284

Jarrita o redoma
andalusí - Periodo
califal

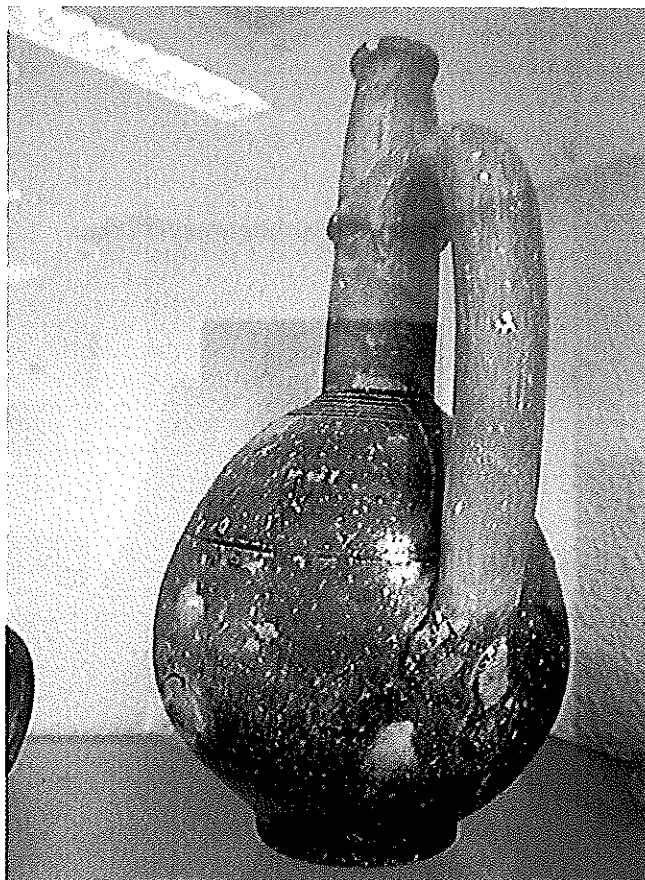
SS. X-XI

Cerámica vidriada con
incisiones decorativas

25 x 15 cm. aprox.

UBICACIÓN: OFICINA
3000-4 - MÁLAGA 56 -
MOLINA LARIO N.º 24

Valoración: 700€



OBSERVACIONES: Jarrita o redoma doméstica andalusí en cerámica incisa y parcialmente vidriada; época califal. Estado de conservación aceptable, restauraciones parciales visibles en cuello y asa (recomposición). Posibles restos de policromía. Las incisiones diametrales decorativas se localizan en el centro de la taza y, en mayor número, en el cuello del recipiente.

Reg. 2189

Jarrita o redoma andalusí
- Periodo califal

SS. X-XI

Cerámica vidriada con
incisiones decorativas y
policromía

25 x 15 cm. aprox.

UBICACIÓN: OFICINA
3000-4 - MÁLAGA 56 -
MOLINA LARIO N.º 24

Valoración: 700€



OBSERVACIONES: Jarrita o redoma doméstica andalusí en cerámica incisa y parcialmente vidriada; época califal. Estado de conservación aceptable, restauraciones parciales visibles en cuello y asa (recomposición). Restos de policromía rojiza en el cuerpo o taza de la pieza.

Reg. 2243

Candil andalusí de
piquera - Periodo califal

SS. X-XI

Cerámica policroma

12 x 22 cm. aprox.

UBICACIÓN: OFICINA
3000-4 - MÁLAGA 56 -
MOLINA LARIO N.º 24

Valoración: 600€



OBSERVACIONES: Candil andalusí de piquera para iluminación doméstica; época califal. Estado de conservación aceptable, restauraciones parciales visibles en pico (recomposición). Restos de policromía en color negro en el cuerpo, cuello y pico de la pieza.

